MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 005-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 31de Enero de 2023

VISTO:

EL ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA; INFORMEN°02-2023/MDAV-GM-GOYDU-G,INFORMEN°012-2023/MDAV-GM-GOyDU-G.,MEMORAN DUM N°42-2023-/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACION N°033-2023/GAJ-MDAV, NOTA DE COORDINACION N° 001-2023/MDAV-GM-GOy DU-G, INFORME N°031-2023-GAJ-MDAV, PROVEIDO N°751-GGM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la **Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225**, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato - Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341
34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos**: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento**. Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444
(...)

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** - Decreto Supremo Nº 344-2018-EF señala:

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual
142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.
(...)
142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.
(...)
142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas **pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación**; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF
142.8. Reiniciado **el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión**. Numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF
Artículo 160. Modificaciones al contrato
160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes **requisitos y formalidades**:
a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Literal modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF
b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
(...)
Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución - Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 005-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 31de Enero de 2023

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.
(...)
178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.7 Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. Numeral incorporado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
(...)
Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
(...)
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 005-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 31de Enero de 2023

de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
(...)

Que, el **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM**, se suscribió el 25 de julio del año 2022, entre la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, representada por su Gerente Municipal y de otra parte la Empresa CORPORACION ALJAR SAC, con el objeto de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234, por el plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante **OPINIÓN Nº 034-2019/DTN** de la Directora Técnico Normativa del OSCE, se señala:

(...) el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, pues mientras el primero está referido al periodo de existencia o vigor de las obligaciones del contrato, el segundo es el período en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo, por lo que, el plazo de ejecución siempre se encuentra comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato. Por tanto, se puede inferir que el solo vencimiento del plazo de ejecución contractual no implica necesariamente la perdida de vigencia de un contrato. (...) Adicionalmente, también se ha señalado que estas modificaciones pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente.
(...) Dicho esto, cuando la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue; la cual– según la Ley– consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.
Asimismo, cuando hace referencia a que la modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, debe entenderse a que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad. (...)

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de ejecución de obra de fecha 06 de enero de 2023, se constituyeron en el lugar de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES,** de una parte en representación de la Entidad, el CPC. LUIS ALFONZO CERNA APAZA, en calidad de Gerente Municipal; el ING. FRANZ JAMES JARA VERA, en calidad de Gerente de Obras y Desarrollo Urbano; y por parte del Contratista CORPORACION ALJAR SAC, la señora ABIGAIL ANGELICA VILCHEZ MONTALVO, en su calidad de Representante Legal; el ING. JOSE HEBERTH CAYLE NECIOSUP, en calidad de Residente de Obra; con la finalidad de realizar el acto de suspensión del plazo de ejecución de obra.

HECHOS QUE GENERAN LA SUSPENSION DE PLAZO

Debido a que la aprobación de la prestación adicional de obra n° 01 no se ha formalizado mediante acto resolutivo desde el mes pasado y a la vez no se cuenta con certificación de crédito presupuestario, ocurrencia que se complica ante el inicio de una nueva gestión municipal donde se encuentran en implementación administrativa para adquirir los accesos e incorporar el proyecto en el presente ejercicio presupuestario, y aún más la presente obra desde el día 06 de enero de 2023 no cuenta con supervisor, debido a su culminación de contrato y renuncia irrevocable debido a que ha asumido funciones de funcionario en otra entidad pública.

De conformidad con el artículo 178 del Reglamento de Contrataciones del Estado, las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Posteriormente reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

ACUERDOS

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia de cautelar los recursos públicos del Estado se acuerda:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 005-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 31de Enero de 2023

- Suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del día 07 de enero de 2023 hasta la culminación de los eventos causales de dicha suspensión, indicando que no irrogara un gasto a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en relación a mayores gastos generales, tal como lo establece el numeral 178.3 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- La suspensión del plazo se mantendrá hasta que se emita y notifique al contratista la procedencia de ejecutar la prestación adicional y; asimismo, la ampliación de plazo parcial n° 01 por el periodo de 02 días.

- La suspensión de plazo se mantendrá hasta que se designe y se comunique al contratista del nuevo supervisor o inspector de obra.

Documento que es firmado por las partes intervinientes.

Que, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, mediante **INFORME N° 012-2023/MDAV-GM-GOYDU-G,** remitido a la Gerencia Municipal con fecha 13 de enero de 2023, informa lo siguiente:

- A fin de cautelar los recursos públicos del Estado y cumplir con los procedimientos administrativos en concordancia a la normativa vigente de contrataciones del Estado, el mismo que se ha sustentado con **INFORME N° 002-2023/MDAV-GM-GOYDU-G,** se ha previsto suscribir el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de la obra. Por consiguiente es indispensable formalizar la aprobación del acta de suspensión de plazo mediante acto resolutivo.

Que, en el **INFORME N° 002-2023/MDAV-GM-GOYDU-G** (06 de enero de 2023), el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, señala lo siguiente:

- Mediante **INFORME N° 001-2023/MDAV-GM-GOYDU-G**, se hizo mención de las supuestas omisiones que se presentaron en el proceso de solicitud de la prestación adicional, desde que se crea la necesidad de atención, seguido con la demora de la presentación del expediente técnico de adicional y la solicitud de la certificación de crédito presupuestario.

- En virtud a que se continua con la necesidad de efectuarlo para resolver la finalidad publica y las metas del proyecto, la entidad tiene el compromiso técnico normativo de continuar con la ejecución de la obra tomando en consideración lo previsto en la Opinión N° 038-2022/DT del OSCE, donde se sustenta que prevalece la necesidad de ejecutar la prestación del adicional y que resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la meta de la obra; es por ello que se ha creído conveniente solicitar la certificación de crédito presupuestario por el monto que demanda la referida prestación adicional y a su vez **otorgarle la ampliación parcial N° 01 solicitada por el contratista por un periodo de dos (02) días, debido a la demora de la emisión y notificación sobre la procedencia de ejecución de la prestación adicional.**

- Asimismo indica, que se ha procedido a suscribir un acta de acuerdo con el contratista para suspender el plazo de ejecución de obra el día 06 de enero del presente año, teniendo en consideración la renuncia del supervisor y la limitación administrativa temporal al inicio de la gestión municipal para la contratación del profesional reemplazante, debido a la creación de accesos a los funcionarios ligados al cumplimiento de las inversiones e incorporación de los proyectos en ejecución.

Que, mediante **Memorándum N° 42-2023/MDAV-GGM** del 18 de enero de 2023, de Gerencia Municipal, se dispone la emisión de opinión legal respecto a la formalización de la suspensión de plazo de ejecución de la obra;

Que, Mediante **Nota de Coordinación N° 033-2023-GAJ-MDAV** del 18 de enero de 2023 se solicita a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano que se adjunte copia de la anotación respectiva en el cuaderno de obra, sobre el hecho acontecido.

Que, Mediante **Nota de Coordinación N° 001-2023/MDAV-GM-GOYDU-G** del 19 de enero de 2023, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, alcanza el asiento del cuaderno de obra.-

N° de asiento: 122
Título Suspensión de plazo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 005-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 31de Enero de 2023

Fecha: 16/01/2023
Rol: Residente de obra

Tipo de asiento: suspensión del plazo de ejecución
Descripción:

1.- se hace de conocimiento que, con fecha 6 de enero de 2023, se ha realizado el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra, suscrito por el residente, el contratista, el Gerente de Obras de la Entidad y el Gerente Municipal de la entidad, dicho acuerdo se mantendrá desde el día 7 de enero de 2023 hasta que se emita y notifique la procedencia de ejecutar la prestación adicional y; asimismo, la ampliación de plazo parcial n° 01 por el periodo de 2 días (parcial); también la suspensión de plazo se mantendrá hasta que se designe y se comunique al contratista del nuevo supervisor o inspector de obra.

2.- se adjunta el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra.

3.- se prosigue con la suspensión de plazo.

Que, con **MEMORANDUM N° 42-2023-MDAV-GGM** de fecha 18 de Enero 2023, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría OPINION LEGAL por corresponder;

Que, con **INFORME N° 031-2023-GAJ-MDAV** de fecha 23 de Enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

- La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, solicita se formalice la suspensión de plazo de ejecución de la obra, mediante acto resolutivo, adjuntándose el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra.
- De acuerdo al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
- De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 160°, tratándose de una modificación de contrato, debe ser aprobado por la entidad y emitirse una adenda y registrarse en el SEACE.

Así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se considere:

En atención a lo expuesto anteriormente, esta Gerencia RECOMIENDA, que se considere:

- Aprobar la modificación del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, suscrito el 25 de julio del año 2022, correspondiente a la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234.
- Formalizar la suspensión del plazo de ejecución contractual materia del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, suscrito el 25 de julio del año 2022, correspondiente a la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234, originada con el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra de fecha 06 de enero de 2023, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS

1. Suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del día 07 de enero de 2023 hasta la culminación de los eventos causales de dicha suspensión, indicando que no irrogara un gasto a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en relación a mayores gastos generales.

2. La suspensión del plazo se mantendrá hasta que se emita y notifique al contratista la procedencia de ejecutar la prestación adicional y; asimismo, la ampliación de plazo parcial n° 01 por el periodo de 02 días.

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 005-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 31de Enero de 2023

3. La suspensión de plazo se mantendrá hasta que se designe y se comunique al contratista del nuevo supervisor o inspector de obra.

- Establecer que la suspensión del plazo de ejecución contractual, no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos.
- Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, elabore la adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, donde se establezca la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación del hecho que impide su ejecución, para la suscripción de la adenda y registro en el SEACE.
- Que, reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. En consecuencia se le encargue a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en coordinación con las unidades orgánicas respectivas, tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se hayan superado los inconvenientes, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Municipalidad.
- En consecuencia se emita la resolución de gerencia municipal respectiva.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC** de fecha 11 de enero de 2023, se delegan facultades administrativas resolutivas al Gerente Municipal, en forma específica la modificación de los contratos y la suscripción de adendas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de Enero 2023, conforme al numeral 20) del Articulo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM**, suscrito el 25 de julio del año 2022, correspondiente a la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234.

ARTICULO SEGUNDO: FORMALIZAR la suspensión del plazo de ejecución contractual materia del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, suscrito el 25 de julio del año 2022, correspondiente a la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234, originada con el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra de fecha 06 de enero de 2023, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS

1. Suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del día 07 de enero de 2023 hasta la culminación de los eventos causales de dicha suspensión, indicando que no irrogara un gasto a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en relación a mayores gastos generales.

2. La suspensión del plazo se mantendrá hasta que se emita y notifique al contratista la procedencia de ejecutar la prestación adicional y; asimismo, la ampliación de plazo parcial n° 01 por el periodo de 02 días.

3. La suspensión de plazo se mantendrá hasta que se designe y se comunique al contratista del nuevo supervisor o inspector de obra.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que la suspensión del plazo de ejecución contractual, no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, elabore la adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM, donde se establezca la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación del hecho que impide su ejecución, para la suscripción de la adenda y registro en el SEACE.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. En consecuencia se le encargue a la Gerencia de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 005-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 31de Enero de 2023

Obras y Desarrollo Urbano, en coordinación con las unidades orgánicas respectivas, tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se hayan superado los inconvenientes, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución **al Contratista,** Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística y demás dependencias de este gobierno municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

C.P.C. Luis Alfonso Cerna Apaza
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
V°B°
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
DESARROLLO URBANO RURAL
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
V°B°
ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
V° B°
GERENTE DE PRESUPUESTO